



**ACUERDO No 11 - de 2002
(7 de octubre)**

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad artículo 19, numeral 12,

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS está abierta a los avances del conocimiento universal, a todas las corrientes del pensamiento y a toda experiencia humana, con el propósito de que todo saber favorezca no sólo el desarrollo de la competencia profesional, sino el crecimiento del universo personal, la capacidad de previsión y juicio crítico, fundamento de la aptitud para la acción autónoma responsable.

Que la Ley 30 de 1992 tiene entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones "promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la **cooperación interinstitucional** con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

Que la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, es una Institución de Educación Superior con capacidad para establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el logro de sus objetivos de formación en desarrollo de la estrategia para la proyección social, del Plan General de Desarrollo de la Universidad 2000-2003.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los convenios que establecen relaciones académicas, culturales y científicas, tecnológicas y de servicios con entidades nacionales o extranjeras, según lo señalado en el numeral 12 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, según el cual el Consejo Superior podrá delegar esta función en el Rector General o en los Rectores Seccionales, cuando lo estime conveniente.

Que la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, primer claustro universitario de Colombia exige a algunos de sus estudiantes como prerrequisito para obtener su grado, realizar prácticas en alguna entidad, institución o empresa en el área en que haya adelantado y esté terminando sus estudios, por un período determinado, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas en el claustro, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y, al final de la misma, sea evaluado en su práctica.

Que dada la cantidad de convenios que se tramitan, la especialidad de los mismos, el costo de oportunidad de algunos y la frecuencia de reuniones del Consejo Superior de la Universidad, se ha decidido realizar una delegación en materia de convenios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones



RESUELVE

Primero: Delegar en el Rector General la aprobación de los convenios marco que involucren a la Universidad a nivel nacional y de los que establezcan Relaciones Internacionales.

Segundo: Delegar en los respectivos Rectores Seccionales, la aprobación de los convenios específicos, salvo cuando tratándose de un convenio internacional no exista un convenio marco anterior, caso en el cual la competencia será del Rector General.

Tercero: Delegar la aprobación de los convenios que establezcan Prácticas de estudiantes, en los Rectores Seccionales.

Cuarto: Todos los convenios deberán ser revisados y visados previo a la firma, por el correspondiente Asesor Jurídico.

Quinto: Cuando los convenios comprometan de manera directa recursos financieros de la Universidad deberán ser aprobados por el organismo competente según la cuantía.

Sexto: Los delegados deberán rendir un informe escrito al Consejo Superior sobre la suscripción y ejecución de los respectivos convenios. Dicho informe deberá ser remitido a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera General y Vicerrectoría Académica General a más tardar una semana antes de la realización del último Consejo Superior del semestre. Los Vicerrectores Generales informarán al Consejo Superior sobre la ejecución de los convenios y expondrán las opiniones que consideren pertinentes.

Séptimo. Cada sede deberá informar a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la intención de suscribir convenios anexando los proyectos respectivos. Igualmente se informará sobre la suscripción y ejecución de los convenios, adjuntando la copia, con el ánimo de procurar la optimización de las gestiones interinstitucionales de la Universidad.

Octavo. Todos los convenios tendrán un responsable académico-administrativo, que será siempre un decano de Facultad o un director de programa académico y en ellos figurará el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales o Interinstitucionales, como responsable del seguimiento y apoyo a la gestión de los mismos. En ningún caso figurará como responsable una persona designada con nombre propio.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los

El Rector General


FRAY EDUARDO GONZALEZ GIL, O.P

El Secretario General


IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA